

La adopción en familias homoparentales, una realidad en la ciudad de México

ANTONIO MEDINA TREJO*

* Es profesor de periodismo en la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; periodista independiente, activista en favor de los derechos humanos y analista de contenidos sobre no discriminación en medios de comunicación.

Actualmente existen en la ciudad de México por lo menos tres parejas lésbico-gay que han logrado adoptar infantes a través de procesos legales emprendidos en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal (DIF-DF),¹ y una más en la Procuraduría General de Justicia capitalina (PGJDF).² Esto no quiere decir que sean las únicas que han accedido a la pater-maternidad por adopción, pero sí las que legalmente han emprendido un proceso ante dichas instancias esperando que alguna o algún juez de lo familiar, tras deliberar y comprobar la información sobre los padres o las madres adoptantes, otorgue su fallo a favor de su solicitud, privilegiando en todo momento el interés superior de las y los niños sin cuidados parentales y garantizando los derechos de estas parejas.

En el país hay muchas más parejas que con hijos o sin ellos se han constituido en familias. En este sentido, al momento existen por lo menos 427 familias homoparentales en Coahuila unidas bajo el Pacto Civil de Solidaridad (Pacs);³ hasta junio de 2011 se registraron 783 sociedades de convivencia,⁴ y a julio de 2013 se han efectuado 2 539 uniones entre personas del mismo sexo en el Distrito Federal, de acuerdo con el Registro Civil local.⁵ En torno a las entidades de la república que han legislado en materia de sociedades de convivencia, el Conapred señala que Jalisco, Coahuila, Campeche, Distrito Federal y Veracruz son los estados que cuentan con un marco regulatorio al respecto.⁶

Por el momento no existe ningún censo que posibilite saber cuántas de esas familias tienen hijas o hijos biológicos de alguno de los padres o las madres que viven en esas nuevas conformaciones familiares, ni se conoce el número de familias homoparentales cuyos sobrinas y sobrinos, por diversas situaciones, se convierten en casi como sus hijas o hijos; tampoco se tiene idea del porcentaje de mujeres lesbianas que han recurrido a la inseminación artificial o a las relaciones heterosexuales fortuitas o consensuadas para poder concebir una hija o un hijo, y también se ignora cuántos arreglos entre amigos gays y lesbianas existen para procrear alguna o algún descendiente.

Lo importante es que estas familias ahora pueden adoptar a las o los hijos de sus parejas si ya viven juntos; tener descendencia a través del método de la inseminación artificial; así como emprender un proceso de adopción ante el DIFDF o la PGJDF que les permita llevar al seno de su hogar a uno o más infantes.

La trascendencia de legislar

Las modificaciones de 2010 a los artículos 146 y 391 del Código Civil para el Distrito Federal permitieron homologar los derechos y las obligaciones de las personas gays, bisexuales, transexuales, transgénero, travestistas e intersexuales (LGBTTTI) con los de las heterosexuales en materia de matrimonio y adopción.

Sin embargo, el proceso político no fue fácil, pues la discusión previa a la votación en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF)

develó criterios conservadores que casi vetan el apartado referente al derecho a la adopción. Quienes se oponían al avance legislativo –Partido Acción Nacional, Partido Verde Ecologista de México (PVM) y Partido Revolucionario Institucional– manifestaron su desacuerdo aduciendo que la Ley de Sociedad de Convivencia aprobada en 2007 ya permitía las uniones entre personas del mismo sexo, pero no mencionaron que precisamente sus correligionarios de anteriores legislaturas impidieron que ésta tuviera los componentes de seguridad social y adopción.

Los motivos esgrimidos para que no se aprobaran las modificaciones a la ley respondieron a prejuicios homofóbicos más que a argumentos legales o de técnica jurídica. Por ejemplo, legisladores federales del PVEM para *eliminar cualquier peligro potencial* derivado de la legalización del matrimonio universal en el Distrito Federal presentaron al pleno de la Cámara de Diputados una iniciativa con el fin de “prohibir la adopción a las parejas homosexuales”.⁷ En tanto, el entonces ministro Sergio Aguirre Anguiano dijo en el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) que las personas homosexuales sufren mayores desajustes psicológicos relacionados con el estrés respecto de las personas heterosexuales, “factor que puede tener influencia en el desarrollo de los menores (*sic*)”.⁸

De hecho, en un artículo sobre el matrimonio entre homosexuales y adopción de hijos, el jurista Lázaro Tenorio Godínez plantea que las niñas y los niños que crecen en familias conformadas por dos padres o dos madres corren el riesgo de ser discriminados “por el hecho de pertenecer a una familia diferente a la nuclear tradicional, generando confusión y prejuicios en el desarrollo de su personalidad, con consecuencias lamentables a corto, mediano y largo plazo”.⁹ Sin embargo, ofrece un augurio positivo: “sólo nos restará dejar que el tiempo aclare lo que por el momento la razón no puede ya que el día del (*sic*) mañana podamos pensar diferente, ante una nueva realidad que demuestre el beneficio social y el de los infantes”.¹⁰

Es así que ante los prejuicios conservadores surgidos durante la discusión legislativa para aprobar la ley de matrimonio igualitario y la adopción, la razón y los derechos fueron los argumentos fundamentales que se esgrimieron. Para ello, un grupo de activistas de la comunidad



Fotografía: Enrique Rashide Serrato Frías/Concurso Rostros de la Discriminación 2013.

LGBTTTI emprendió una estrategia de cabildeo político que permitió obtener 39 votos a favor, 20 en contra y cinco abstenciones.

El componente de adopción en las modificaciones de ley estuvo bajo reserva por el mismo grupo de activistas que días antes había declarado a los medios que no sería un tema a discutir, pues lo importante era el matrimonio igualitario. En una línea similar se sostuvo el área jurídica del Gobierno del Distrito Federal. De forma estratégica o no, el resultado al final fue positivo, ya que tras la votación del artículo 146 también se cambió el 391 del Código Civil capitalino, al cual se le quitó el candado que semanas antes se había impuesto a la modificación de ley, cuyo texto decía: “no procede la adopción cuando los cónyuges o concubinos sean del mismo sexo”. De esa manera, los cambios al artículo 391 obtuvieron 31 votos a favor, 24 en contra y nueve abstenciones.

Los avances en la materia

Privilegiar los argumentos en materia del derecho a la no discriminación –que establece nuestra Carta Magna en su artículo 1º– ha sido de gran

Conformar una familia homoparental y acceder al derecho de adopción ya es una realidad en la ciudad de México. Tal vez falta que lo asimilen las personas del colectivo LGBTTTI, pero la opción ya está ahí.

ayuda, pues gracias a ello en Oaxaca se atendió la determinación de la SCJN de eliminar del Código Civil el artículo 143, en el cual se establecía que el matrimonio sólo era entre un hombre y una mujer. De ahí que estados como Colima, Jalisco, Yucatán y Quintana Roo hayan logrado avances en materia de derechos de la población LGBTTTI en poco menos de cuatro años.

No obstante, el tema de adopción no se puede medir cuantitativa o cualitativamente en donde no se tienen avances debido a la homofobia social.¹¹ La mayoría de las parejas mantienen una hermética secrecía sobre sus deseos de adopción o si a sus uniones llevan consigo hijas o hijos, lo cual es una limitante en la investigación académica o legislativa y en la implementación de políticas públicas.

Derecho a adoptar y ser adoptado

En México las personas cuentan con el derecho a adoptar, sean casadas o solteras, rebasen los 25 años de edad y cumplan los requisitos necesarios para ello. En la página del DIF-DF¹² los requisitos señalados no hacen referencia a la orientación sexual de las madres o los padres adoptantes, no obstante, de acuerdo con las tres experiencias en la ciudad de México, se entiende que la identidad sexogenérica de las y los adoptantes no es una limitante para acceder a ese derecho, aunque la realidad muestra que tanto las parejas heterosexuales como homosexuales no recurren a esa opción de manera masiva para ampliar sus familias, entre otros motivos porque el proceso legal es complejo, tardado, burocrático y, en algunos casos, muy costoso.

Los sistemas actuales para acceder a ese derecho son complejos, y deben serlo por seguridad de las y los niños, y porque el gobierno es responsable de confirmar que madres y padres adoptantes lo serán realmente por un deseo legítimo y no por un anhelo pasajero o con fines no sanos para quienes adoptan.

No obstante, cuando en ese deber legal intervienen los prejuicios de funcionarios públicos o la corrupción, el asunto se complica y muchas parejas desisten de la adopción.

Familias diversas

Conformar una familia homoparental y ejercer el derecho a la adopción ya es una realidad en la

ciudad de México. Tal vez falta que lo asimilen las personas del colectivo LGBTTTI, pero la opción ya está ahí. El hecho de que no haya muchas solicitudes de adopción después de tres años de las modificaciones al Código Civil local responde, entre otros motivos, a la homofobia social y a la idea sobre que las personas homosexuales no pueden tener a su cargo la educación de niñas o niños.

En México no existen estudios amplios que puedan rebatir ese argumento, pero sí en países como España o Estados Unidos. En este último, en 2007, mediante la investigación *Adolescent with Same-sex Parents: Findings from the National Longitudinal Study of Adolescent Health*¹³ se concluyó que en todos los parámetros que fueron estudiados no se ubicaron diferencias significativas entre el desarrollo de las y los adolescentes con familias de padres del mismo sexo y de aquellas de padres heterosexuales.

En tanto, el psicoterapeuta Alberto Tarrío, de España, explica que en los casos donde se han materializado la maternidad o paternidad LGBTTTI se debe a que las parejas han cursado por un periodo de reflexión. Es decir, que “han tenido que preparar con mayor tiempo y racionalmente el momento de la maternidad o paternidad, [lo que les ha permitido] adelantar situaciones negativas y poder anticipar tanto la respuesta emocional deseable para ese momento, como las herramientas o soluciones para los potenciales problemas”.¹⁴ Y asevera: “No pretendo decir que el resto de familias no reflexionen sobre su paternidad, pero las familias homoparentales nunca podrán serlo por un descuido”.¹⁵

Al anterior razonamiento se añade los contextos de discriminación que viven las personas LGBTTTI en algunas regiones de nuestro país. Al respecto, basta revisar la Encuesta Nacional sobre Discriminación en México (Enadis) 2010,¹⁶ la cual refiere que siete de cada 10 personas en el ámbito nacional están muy en desacuerdo y en desacuerdo con que las personas del mismo sexo adopten niñas o niños. En Guadalajara, Jalisco, 7.8 de cada 10 personas indicó estar en desacuerdo; en Monterrey, Nuevo León, 6.8 y en la ciudad de México 6.7.

Algunos retos

Los retos se enmarcan en el avance social, político y cultural del país.

Es importante que en la adopción se recurra al binomio: interés superior de niñas y niños sin cuidados parentales/derecho de las personas adultas para acceder a la adopción. Para ello, el Estado debe promover entornos libres de discriminación y prejuicios a través de políticas públicas asertivas, fncadas en programas pedagógicos abiertos; así como abrir espacios laborales inclu-

yentes a través de una publicidad gubernamental plural y diversa que permee en el imaginario social, etc. Lo anterior no sólo será congruente con el discurso de pluralidad, inclusión y diversidad, sino que posibilitará construir una sociedad que finque sus valores democráticos en el respeto y reconocimiento de las diversidades familiares y humanas.

NOTAS

- 1 Véase “Entre 2009 y 2012 el DIF del DF ha entregado a 136 niños en adopción”, en *SPDnoticias.com*, 22 de agosto de 2013, disponible en <<http://bit.ly/1lGh0od>>, página consultada el 4 de abril de 2014.
- 2 Véase Geraldina González de la Vega, “El estado de los derechos LGTBTTI en México”, en *Dfensor*, año x, núm. 7, México, CDHDF, julio de 2012, p. 10.
- 3 Raúl Coronado Garcés, “Cae 50% pactos civiles de solidaridad”, en *Milenio.com*, 21 de febrero de 2014, disponible en <<http://bit.ly/1prCtXQ>>, página consultada el 4 de abril de 2014.
- 4 Véase “En un año se casan 700 parejas del mismo sexo”, en *Proceso.com.mx*, 4 de marzo de 2011, disponible en <<http://bit.ly/1nHltIL>>, página consultada el 4 de abril de 2014.
- 5 Consejería Jurídica y de Servicios Legales, Boletín 0206/13, Con matrimonios de la comunidad LGTBTT se consolida DF como una ciudad de libertad y respeto: Mancera, México, 14 de julio de 2013.
- 6 “Cinco entidades han legislado sobre sociedades de convivencia: Conapred”, en *Grupo Fórmula*, 7 de abril de 2014, disponible en <<http://bit.ly/1l999kI>>, página consultada el 7 de abril de 2014.
- 7 “Partido Verde propone negar adopción a parejas homosexuales”, en *Notiese*, 4 de noviembre de 2010, disponible en <<http://bit.ly/1jI4rWT>>, página consultada el 4 de abril de 2014.
- 8 “Desajustes psicológicos impiden a homosexuales adoptar señala ministro Sergio Aguirre”, en *Notiese*, 10 de agosto de 2010, disponible en <<http://bit.ly/1mF1omk>>, página consultada el 4 de abril de 2014.
- 9 Véase Lázaro Tenorio Godínez, “Matrimonio entre homosexuales y adopción de hijos, paradigmas por resolver”, en *Revista de Derecho Privado*, edición especial, México, UNAM, 2012, pp. 311-326.
- 10 *Idem*.
- 11 Es el prejuicio arraigado que se tiene en un grupo social contra las personas homosexuales o contra quienes no responden a roles de género establecidos. La homofobia social atenta contra los derechos de las personas y lacera el tejido social.
- 12 Ciudadanos en red, “Procedimiento para la adopción legal de niñas y niños en el DF”, 3 de noviembre de 2011, disponible en <<http://bit.ly/1purFsb>>, página consultada el 2 de abril de 2014.
- 13 Véase Charlotte J. Patterson *et al.*, “Adolescent with Same-sex Parents: Findings from the National Longitudinal Study of Adolescent Health”, en D. Brodzinsky, A. Pertman y D. Kunz (eds.), *Lesbian and gay adoption: A new American reality*, Nueva York, Oxford University Press, 7 de noviembre de 2007.
- 14 Cáscara amarga. Periodismo y diversidad, “Familias homoparentales ¿cómo son?”, 8 de febrero de 2014, disponible en <<http://bit.ly/1gBWapX>>, página consultada el 2 de abril de 2014.
- 15 *Idem*.
- 16 Conapred, *Encuesta Nacional sobre Discriminación en México. Resultados sobre diversidad sexual*, México, Conapred, 2011.